

Información para la apertura de CUENTA CORRIENTE BANCARIA

Para proceder a la apertura de cuenta corriente bancaria, en las próximas elecciones conforme lo dispuesto por la Ley de Campañas Electorales Nº 12080 y Decreto Reg. Nº 3052/18, las 'Listas' deberán presentar la siguiente documentación ante la entidad bancaria.

Ley Nº 12080 - TITULO II - "DE LOS GASTOS DE LOS PARTIDOS EN LAS CAMPAÑAS" ARTICULO 8.- CUENTA UNICA. Los fondos destinados a financiar la campaña electoral, deberán depositarse en una cuenta única por sublema, que se abrirá en una institución bancaria o entidad financiera reconocida por el Banco Central de la República Argentina, a la orden conjunta del responsable económico financiero y del responsable político de campaña, debiendo librar cheque a la orden cuando los importes a pagar sean superiores a pesos quinientos (\$ 500.). Cuando las elecciones sean de competencia departamental, municipal y/o comunal, los distintos sublemas podrán abrir otras cuentas corrientes, en cada ámbito de actuación que corresponda; todo ello conforme lo determine la reglamentación.

Decreto Nº 3052/18 - ANEXO II -

Artículo 8°: CUENTA ÚNICA: Los fondos destinados para el financiamiento de la campaña electoral, deberán depositarse en una cuenta única por partido político, confederación de partidos y alianza electoral reconocidos, la que se abrirá en cualquier sucursal del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., -como agente financiero de la Provincia-, o en el Banco de la Nación entina o Banco Municipal de Rosario, resultando independientes de los fondos que dispone el Estado Nacional en el marco de la Ley N° 26.215 y/o cualquier otro que la supla en el futuro.

Documentación a presentar por las LISTAS:

Las listas estarán habilitadas a la apertura de sub-cuentas, dependientes de la cuenta madre del partido o alianza.

- ✔ Presentar una nota emitida por el partido político o alianza que las postula, indicando que la lista puede utilizar el CUIT de dicho partido o alianza, a los efectos de realizar la apertura de la sub-cuenta.
- ✔ Resolución del Tribunal Electoral, con el reconocimiento de la lista.
- ✔ Acta de designación del "Responsable económico financiero".
- ✔ Acta de designación del "Responsable político de campaña".
- Acta de designación del Apoderado.

En las Actas deberá constar que los nombrados están facultados para administrar los fondos de campaña de la alianza, o, en su defecto, nota emitida por las autoridades donde se verifique este aspecto.

En caso de no contar con el Acta de designación del "Responsable económico financiero" o "Responsable político de campaña" bastará con la presentación del Reconocimiento por parte del Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe.

Corresponde destacar que las <u>personas humanas</u> firmantes de la cuenta deberán presentar:

DNI.

• CUIL.

• Fotocopia DNI.